RESOLUCIÓN No. 2026180008512896
05 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-056-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA) PARA EL BAMAV1"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

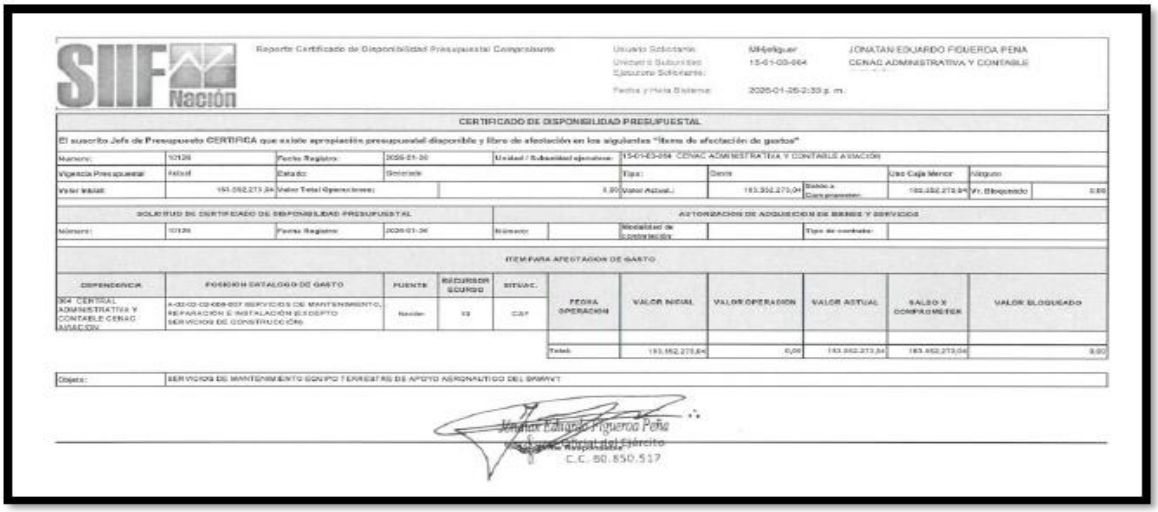
Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se encuentra interesado en realizar la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA) PARA EL BAMAV1".**

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA) PARA EL BAMAV1** , por

valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($183.552.273,00),** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10126 de fecha 2026-01-28, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI), así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAV1	$ 183.552.273,04

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometerte

Usuario Solicitante: MHerliquer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-28 2:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	10126	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor inicial:	183.552.273,04	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	183.552.273,04	Saldo a Comprometer:	183.552.273,04	Vr. Bloqueado:	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	10126	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:		Modalidad de Contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EQUIPO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
364 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nación	10	CSF		183.552.273,04	0,00	183.552.273,04	183.552.273,04	0,00
					Total:	183.552.273,04	0,00	183.552.273,04	183.552.273,04	0,00

Objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAUTICO DEL BAMAVT

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Capitán del Ejército
C.C. 80.850.517

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal se validó en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad de selección del presente proceso a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, regulado por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007:

"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) ***La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

… Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

Que, además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*
 (…)"

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA*

INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares",* en consonancia con lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, que señala: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (…)".*

Con el presente proceso de selección se pretende dar cumplimiento al Plan de Necesidades No. 00001019 que emite el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 AVIONES, donde se requiere un adecuado y eficiente sistema de mantenimiento de los Equipos Terrestres de Apoyo Aeronáutico (ETAA) para garantizar el óptimo funcionamiento de la flota de aeronaves de Ala fija de la Aviación del Ejército Nacional. Estos equipos son fundamentales en todas las fases del proceso de mantenimiento de las aeronaves, desde la detección de fallas y necesidades de mantenimiento preventivo, hasta la realización de pruebas y reparaciones correctivas. Su función se extiende a facilitar y acelerar las labores del personal técnico y especializado en la operación de los diferentes sistemas aeronáuticos.

La importancia del mantenimiento adecuado de los ETAA radica en su impacto directo sobre la eficiencia operativa de la Aviación del Ejército Nacional. La disponibilidad y el correcto funcionamiento de estos equipos son esenciales para garantizar un alistamiento oportuno y eficaz de las aeronaves. En este sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos no solo asegura la continuidad de las operaciones, sino que contribuye significativamente a la optimización de los costos operacionales.

En ausencia de estos equipos, la necesidad de alquilar equipos de soporte a empresas aeronáuticas externas para las pruebas y reparaciones de las aeronaves incrementaría significativamente los costos operacionales y generaría retrasos en las actividades de mantenimiento. Una subcontratación de estos servicios no solo implica un aumento en los gastos, sino también una pérdida de tiempo valioso que podría emplearse para el mantenimiento interno de las aeronaves, afectando directamente la disponibilidad y alistamiento de las mismas. Además, la falta de equipos adecuados en los procedimientos de mantenimiento podría comprometer la seguridad y la eficiencia operativa de las aeronaves de la flota, lo cual es inaceptable en un entorno tan crítico como el que maneja la División de Aviación Asalto Aéreo.

Por todo lo anterior, es imperativo contar con un plan de necesidades que contemple la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos ETAA, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y cumplir con los estándares más altos de seguridad técnica. Este mantenimiento es un requisito esencial para asegurar tanto el alistamiento preliminar de las aeronaves al inicio de sus fases de mantenimiento, como el alistamiento final para su posterior uso operativo. A través de la correcta y continua operación de los ETAA, se lograría un grado elevado de alistamiento de los aviones de la Aviación del Ejército Nacional, contribuyendo a la eficacia y éxito de las misiones asignadas.

En consecuencia, la adquisición de estos servicios es una prioridad estratégica para asegurar el cumplimiento de los objetivos operativos de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional durante el período de vigencia 2026, mejorando tanto la disponibilidad como la capacidad operativa de la flota aérea, y optimizando los costos y tiempos asociados a su mantenimiento.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° establece: *"(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ";* y teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, que proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es *"Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).*

Por otro lado, el numeral 1° del artículo 26 *"Del Principio de Responsabilidad"* de la Ley 80 de 1993 , establece que *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato",* lo descrito anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que consagra *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA) PARA EL BAMAV1"**

Teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, los requisitos solicitados para el presente proceso son los siguientes:

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULARIO
- ✓ AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
- ✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- ✓ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- ✓ VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
- ✓ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
- ✓ CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- ✓ CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- ✓ CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- ✓ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)
- ✓ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- ✓ DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
- ✓ VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
- ✓ VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
- ✓ DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
- ✓ VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- ✓ GARANTÍA TÉCNICA
- ✓ TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
- ✓ FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA
- ✓ EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN AL ADJUDICATARIO:

- ✓ FORMULARIO PARA EL SIIF
- ✓ CERTIFICACION BANCARIA

- ✓ RESOLUCION DE FACTURACION
- ✓ REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

AL OFERENTE:

- ✓ RUP- INDICADORES FINANCIEROS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL O ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN CORRESPONDA.
- ✓ FORMULARIO ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE
- ✓ FORMULARIO DE VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, para tal efecto comprendía desde el día 22 al 29 de mayo de 2026, hasta a las 7:00 P.M., las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, debidamente publicado el 05 de junio de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de acuerdo con la cuantía del proceso pues no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo 2026, establecido en **$ 511.708.497** con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, se realizó la convocatoria para Limitación MiPymes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2012, **hasta el 03 de junio de 2026 a las 5:00 pm**, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron dos (02) solicitudes de manifestación para limitación del proceso a MIPYMES; así:

MANIFESTACIONES DE LIMITAR A MIPYMES	DOMICILIO PRINCIPAL DE LA MIPYMES	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES	VERIFICACION DOCUMENTACIÓN
ONE SUPPORT S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	NACIONAL	**CUMPLE**
UNIVERSAL GROUP AS S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	NACIONAL	**CUMPLE**

Que, teniendo en cuenta que se presentaron dos (02) solicitudes de manifestación para limitación del proceso a MIPYMES, verificada la documentación allegada se corrobora que cumplen con los requisitos exigidos. Por lo anterior, se determina que el presente proceso **QUEDA LIMITADO A MIPYMES NACIONALES.**

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-056-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA) PARA EL BAMAV1".**

1. Cronograma Del Proceso:

Publicación del aviso de convocatoria pública	13 días de tiempo transcurrido *(22/05/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	13 días de tiempo transcurrido *(22/05/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	13 días de tiempo transcurrido *(22/05/2026 4:39:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	6 días de tiempo transcurrido *(29/05/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	1 día de tiempo transcurrido *(3/06/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(3/06/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivas	5/06/2026 7:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5/06/2026 7:00 PM *
Plazo para manifestación de interés	10/06/2026 5:00 PM *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivas	11/06/2026 7:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/06/2026 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	17/06/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	19/06/2026 9:00 AM *
Apertura de Ofertas	19/06/2026 9:05 AM *
Informe de presentación de ofertas	19/06/2026 9:10 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24/06/2026 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	30/06/2026 7:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto	6/07/2026 7:00 PM *
Firma del Contrato	8/07/2026 7:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	9/07/2026 7:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	10/07/2026 7:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	120 * Días *

2. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II [https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii].

3. El presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA) PARA EL BAMAV1** , por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($183.552.273,00),** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10126 de fecha 2026-01-28, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso queda **LIMITADO A MIPYMES NACIONALES,** de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación en la plataforma del SECOP II del presente acto administrativo, lospliegos de condiciones definitivos, estudio previo definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividadlegal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: **ABG. SINDY LORENA NIETO BEDOYA**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN